

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	Razon Social	Linea	REC. URB	KM. URB	PAX. URB	Factor Corre c Km.	Factor Corre c Rec	CER T CON T	DDJ J IIBB	Art. 6º Res. 337/04	Art. 6º Res. 680/05	Art. 7º Res. 680/05	Cum ple Per miso	Cum ple inc.a	Cum ple inc.b	Está en Gas oil	UTA Cum ple	CUI T VALI DA	Habil itado a cobrar	Unid. Habilt en Gasoil	Unid. NO Habilt en Gasoil	Factor Correc	CD SISTAU	CPF	CD CCP	CD RCC
					--	--	--	(1)	(2)	(3)	(4)	--	--	--	(5)	(6)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)

(2) El monto máximo de ingresos a considerar será el menor entre el informado en el Anexo IV.a, la Certificación de Contador Público con firma certificada y el de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos. Ante la falta de presentación de alguno de estos dos documentos con las formalidades exigidas, el total de Ingresos y de Pasajeros será igual a cero. (art. 3° inc. b) y c) del Anexo IV de la Res. ST N° 337/04)

(3) El cumplimiento de los incisos a) y b) del artículo 2° de la Resolución ST N° 337/04 implica que en el Anexo I se indicó 'SI' y se presentó la Certificación de Contador Público con firma certificada. (art. 3° inc a) numeral 1) de la Res. ST N° 337/04)

(4) Indica si se ha presentado copia de las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos o IVA según corresponda.

(5) Indica si se ha presentado copia del documento por el cual se otorga la concesión o permiso. (art. 3° inc. A) numeral 4) de la Res. ST N° 337/04)

(6) El cumplimiento de los incisos a) y b) del artículo 2° de la Resolución ST N° 337/04 implica que en el Anexo I se indicó 'SI' y se presentó la Certificación de Contador Público con firma certificada. (art. 3° inc a) numeral 1) de la Res. ST N° 337/04)

(7) Corresponde a la información procesada por la C.N.R.T. respecto al cumplimiento de los requisitos que hacen a la percepción del beneficio de gasoil a precio diferencial

(8) Indica si se ha sido observada por UTA en relación al cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo y obligaciones previsionales.

(9) Indica si se ha podido obtener la Constancia de Inscripción o de Opción - Monotributo y, en caso positivo, si se encuentra inscripto en el I.V.A. (art. 3° último párrafo del Anexo IV de la Res. ST N° 337/04)

(10) Determina, sobre la base de los puntos (3), (4), (5), (6), (7), (8) y (9), si la empresa está habilitada para la percepción del beneficio.

(11) Es la cantidad de unidades que se considerarán habilitadas para la percepción del beneficio y afectará el coeficiente de participación de la empresa y de la jurisdicción. (art. 7° del Anexo IV de la Res. ST N° 337/04 incorporado por el art. 3° de la Res. ST N° 455/4)

(12) Es la cantidad de unidades que se NO considerarán habilitadas para la percepción del beneficio y afectará el coeficiente de participación de la empresa y de la jurisdicción. (art. 7° del Anexo IV de la Res. ST N° 337/04 incorporado por el art. 3° de la Res. ST N° 455/04)

(13) Es el porcentaje por el cual se habilita a la empresa a percibir las acreencias de conformidad a lo dispuesto en la Resolución ST N° 337/04.

(14) Es el coeficiente de Distribución de SISTAU resultante de aplicar el porcentaje del punto (13) sobre el coeficiente correspondiente a cada empresa (debidamente ajustado, de corresponder, según los puntos (1) y (2).

(15) Indica el Coeficiente de Participación Federal de esa empresa para el subsidio SISTAU

(16) Indica el Coeficiente de Distribución de esa empresa para la Compensación Complementaria Provincial prevista en el Art 3º del Decreto 98/07

(17) Indica el Coeficiente de Distribución de esa empresa para el Regimen de Compensaciones Complementarias prevista en el Decreto 678/06